

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN - PROCESO 031 DE 2026

El presente documento tiene como objetivo presentar el estado consolidado de los resultados obtenidos tras la evaluación integral de los componentes jurídico, financiero y técnico de las propuestas recibidas para el Proceso No. 031 de 2026.

Esta evaluación busca garantizar la selección objetiva del proponente que llevará a cabo la ejecución de la construcción integral de la nueva sede del Centro de Comercio, Industria y Turismo en el municipio de Ciénaga de Oro, Córdoba, del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

1. MATRIZ DE ESTADO CONSOLIDADO

Oferente	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica
INGENIERÍA AMBIENTAL CIVIL Y CONSTRUCCIÓN INACON S.A.S.	Subsanar	Subsanar	Subsanar
PROINARK PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S	Subsanar	OK	OK
CONINSA S.A.S	Subsanar	OK	Subsanar

2. DETALLE POR ESCENARIO DE EVALUACIÓN (OBSERVACIONES INICIALES)

Las observaciones detalladas de cada proponente se encuentran consignadas en los documentos anexos que forman parte integral de este informe. A continuación, se resume el estado de cumplimiento por componente:

2.1 Evaluación Jurídica

- Por subsanar: Los **proponentes INACON S.A.S., PROINARK S.A.S. y CONINSA S.A.S.** presentan novedades formales o documentales para ser subsanadas. Las observaciones específicas se centran en la actualización o presentación correcta de la garantía de seriedad de la propuesta, certificados de aportes parafiscales con las planillas de pago correspondientes, y formatos anexos de inhabilidades.
- No subsanable: **Consortio Interciénaga 2026**: Se encuentra rechazado jurídicamente toda vez que no aportó con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta. **Consortio San Miguel, Consortio Rocales Megaobras y Consortio Ciénaga de Oro**: Se concluye que sus propuestas deben ser rechazadas por incumplimiento de la etapa obligatoria de manifestación de interés vía email.

2.2 Evaluación Económica y Financiera

- Cumplen: Los oferentes **PROINARK PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S y CONINSA S.A.S** cumplen con los requisitos documentales y de capacidad financiera, sin observaciones.
- Por subsanar: Se requiere que **INACON S.A.S.** subsane el certificado bancario, el cual se encuentra desactualizado.

2.3 Evaluación Técnica

- Cumple: El oferente **PROINARK PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S** no tiene novedades por subsanar.
- No Cumple: Los oferentes **CONINSA S.A.S e INACON S.A.S**, tienen pendientes relacionados con la acreditación de experiencia general y específica por subsanar.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA (ANEXOS)

El detalle pormenorizado de los puntos a subsanar se encuentra en los siguientes archivos de análisis:

- Evaluación Jurídica: Evaluación Jurídica - obra SENA.docx.pdf.vf.pdf
- Informe de Evaluación Económica y Financiera: EVALUACION ECONOMICA CONVOCATORIA Obra Sena (PARA SUBSANAR).pdf
- Matriz Técnica: EVALUACIÓN TÉCNICA PROCESO 31 DE 2026.pdf

Quedamos atentos a la etapa de recepción de documentos y aclaraciones por parte de los oferentes que se encuentran en estado por subsanar, con el fin de proceder al cierre definitivo de la evaluación.

Para cualquier consulta adicional o detalle técnico sobre los hallazgos aquí expuestos, el comité evaluador permanece a su entera disposición.

El presente informe se publica para los trámites respectivos el 29 de marzo de 2026.



MARTÍN ALONSO ORDUZ RODRIGUEZ
Vicepresidente de Infraestructura e Inmobiliaria
SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

Revisó: Paola Andrea Restrepo Guerrero -Gerente (E) UEN Espacios Tequendama
Elaboró: Carmen Adriana Rodríguez Buitrago – Gerente de Proyectos UEN Espacios Tequendama.
Cristian Camilo Largo Velásquez - Arquitecto de Proyectos UEN Espacios Tequendama
Hector de Jesús Marchena Perdomo – Director de Obra UEN Espacios Tequendama
Guillermo Andrés Laverde Manotas - Coordinador Jurídico SHT.
Pablo Manuel Ospina Guzmán - Coordinador de estructuración financiera UEN Espacios Tequendama
Maryory Lizeth Gonzalez - Analista Contable III



SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. NIT 860.006.543-5.
VICEPRESIDENCIA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
EVALUACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

FECHA: 28/04/2026

Proceso n. ° 031 de 2026 de la UEN-ESPACIOS TEQUENDAMA cuyo objeto es: **“EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA NUEVA SEDE DEL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, CÓRDOBA CÓRDOBA, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA”**

I. INGENIERÍA AMBIENTAL CIVIL Y CONSTRUCCIÓN INACON S.A.S.

NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA COTIZANTE

PERSONA JURIDICA:

INGENIERÍA AMBIENTAL CIVIL Y CONSTRUCCIÓN INACON S.A.S.

REQUISITOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Garantía de seriedad de la propuesta	X		N° póliza: 104294 ASEGURADO Y BENEFICIARIO: SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. NIT 860.006.543-5 TOMADOR: INGENIERÍA AMBIENTAL CIVIL Y CONSTRUCCION INACON S.A.S. VALOR ASEGURADO: \$4.490.320.426,9 VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 09/04/2026 hasta 09/08/2026 ASEGURADORA: BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA
2. CARTA PRESENTACIÓN PROPUESTA. La oferta (propuesta) es suscrita por el Representante Legal o por persona con capacidad jurídica para comprometer al oferente (conforme a los lineamientos del análisis previo).	X		Si presentó
3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Debidamente diligenciado y firmado por el oferente (Representante Legal) o su aporreado.	X		Si presentó



<p>4. CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</p> <p>La SHT verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad mayor al plazo de ejecución del contrato.</p>		X	<p>Sí presentó certificado expedido con fecha 27/03/2026</p> <p>NIT: 900.125.506-7,</p> <p>Matricula n.º 1053325-16, renovada el 31 de marzo de 2025. La matrícula no está renovada</p> <p>Representante legal: ERIKA PATRICIA BARAJAS QUIROZ C.C. No. 60382681.</p> <p>Término de Duración: indefinida.</p> <p>Objeto: proyectos de ingeniería ambiental, civil y de arquitectura.</p> <p>Facultades y limitaciones del representante legal: No presenta restricciones para contratar.</p>
<p>5. CÉDULA DE CIUDADANIA</p> <p>Del Representante Legal del oferente o del apoderado.</p>		X	<p>Si Presentó.</p>
<p>6. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p>Expedido por la Contraloría General de la República (de la sociedad y el representante legal) no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.</p>		X	<p>Presentó certificado persona natural. Cumple</p> <p>Presentó certificado persona jurídica. Cumple.</p>
<p>7. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p> <p>Del Representante Legal y de la sociedad, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.</p>		X	<p>Presentó certificado persona natural. Cumple</p> <p>Presentó certificado persona jurídica. Cumple</p>
<p>8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES</p> <p>Del representante legal expedido por la Policía Nacional Consulta en línea, no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.</p>		X	<p>Si Presentó.</p>



<p>9. CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS el proponente debe anexar dentro de su oferta, el soporte de la consulta de medidas correctivas (RNMC) del proponente, persona natural o jurídica y del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal este deberá presentarse igualmente por cada integrante, no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.</p>	X		Si Presentó.
<p>10. CERTIFICADO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS (REDAM) Emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.</p>	X		Si Presentó.
<p>11. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:</p> <p>Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador y/o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p> <p>Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida. En todo caso, si se verifica que el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, la propuesta se rechazará.</p> <p>La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia. caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.</p> <p>Nota: Se deberá anexar planilla del último pago, tantas personas naturales, jurídicas o cualquier figura</p>		X	Presentó, no obstante, se solicita corregir y aportar debidamente el certificado; - en el análisis previo se solicitó certificar expresamente los últimos 6 meses anteriores a la fecha de presentación de ofertas. Debe anexar planilla del último pago
<p>12. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni la persona jurídica</p>	X		Si Presentó



<p>que representa, ni los integrantes del consorcio, unión temporal, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, así como certificar que no se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.</p> <p>No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.</p>			
---	--	--	--

Concepto: No cumple. debe subsanar los requerimientos.

II. PROINARK PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S

NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA COTIZANTE
PERSONA JURIDICA: PROINARK PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S Sigla: PROINARK S.A.S.

REQUISITOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Garantía de seriedad de la propuesta		X	N° póliza: CBS-100002772 ASEGURADO Y BENEFICIARIO: SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. NIT 860.006.543-5 TOMADOR: PROINARK PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. VALOR ASEGURADO: \$4.490.320.426,9



			VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 23/04/2026 hasta 02/08/2026 ASEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL Se solicita incluir el objeto del proceso y aportar debidamente
2. CARTA PRESENTACIÓN PROPUESTA. La oferta (propuesta) es suscrita por el Representante Legal o por persona con capacidad jurídica para comprometer al oferente (conforme a los lineamientos del análisis previo).	X		Sí presentó
3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Debidamente diligenciado y firmado por el oferente (Representante Legal) o su aporreado.	X		Sí presentó
4. CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL La SHT verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad mayor al plazo de ejecución del contrato.	X		Si presentó certificado expedido con fecha 30/03/2026 NIT: 860055067-1, Matrícula n.º 00088675, renovada el 30 de marzo de 2026. Representante legal: Jorge Alexander Becerra Rojas C.C. No. 79787400. Término de Duración: indefinida. Objeto: proyectos de Arquitectura, Ingeniería Civil y Medio Ambiente. Facultades y limitaciones del representante legal: No presenta restricciones para contratar.
5. CÉDULA DE CIUDADANIA Del Representante Legal del oferente o del apoderado.	X		Si Presentó.
6. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Expedido por la Contraloría General de la República (de la sociedad y el representante legal) no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.	X		Presentó certificado persona natural. Cumple



			Presentó certificado persona jurídica. Cumple.
7. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Del Representante Legal y de la sociedad, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.	X		No presentó, se verifica por el comité evaluador. Cumple
8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Del representante legal expedido por la Policía Nacional Consulta en línea, no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.	X		Si Presentó.
9. CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS el proponente debe anexar dentro de su oferta, el soporte de la consulta de medidas correctivas (RNMC) del proponente, persona natural o jurídica y del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal este deberá presentarse igualmente por cada integrante, no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.	X		Si Presentó.
10. CERTIFICADO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS (REDAM) Emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.	X		Si Presentó.
11. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así: Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador y/o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida. En todo caso, si se verifica que el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, la propuesta se rechazará. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia.		X	Debe anexar planilla del último pago



<p>caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.</p> <p>Nota: Se deberá anexar planilla del último pago, tantas personas naturales, jurídicas o cualquier figura</p>			
<p>12. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:</p> <p>El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrantes del consorcio, unión temporal, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, así como certificar que no se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.</p> <p>No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.</p>	X		Si Presentó

Concepto: No cumple. debe subsanar los requerimientos.

III. CONINSA S.A.S

NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA COTIZANTE
PERSONA JURIDICA: CONINSA S.A.S. Sigla: CONINSA S.A.S., CONINSA Y CONINSA RAMÓN H.

REQUISITOS	SI	NO	OBSERVACIONES
------------	----	----	---------------



<p>1. Garantía de seriedad de la propuesta</p>		<p>X</p>	<p>N° póliza: 104866 ASEGURADO Y BENEFICIARIO: SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. NIT 860.006.543-5 TOMADOR: CONINSA S.A.S VALOR ASEGURADO: \$7.000.000.000 VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 23/04/2026 hasta 23/08/2026 ASEGURADORA: BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA Se solicita incluir expresamente los lineamientos descritos en el numeral 3.2 ítem 2, del análisis previo y aportar debidamente</p>
<p>2. CARTA PRESENTACIÓN PROPUESTA. La oferta (propuesta) es suscrita por el Representante Legal o por persona con capacidad jurídica para comprometer al oferente (conforme a los lineamientos del análisis previo).</p>	<p>X</p>		<p>Si presentó</p>
<p>3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Debidamente diligenciado y firmado por el oferente (Representante Legal) o su aporreado.</p>	<p>X</p>		<p>Si presentó</p>
<p>4. CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL La SHT verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad mayor al plazo de ejecución del contrato.</p>	<p>X</p>		<p>Si presentó certificado expedido con fecha 06/04/2026 NIT: 890911431-1, Matricula n.º 21-009343-12, renovada el 20 de marzo de 2026. Representante legal: JULIAN GARCIA CADAVID C.C. No. 71.786.649. Término de Duración: indefinida. Objeto: ejecución de obras civiles y construcciones, públicas o privadas. Facultades y limitaciones del representante legal: Presenta restricciones</p>



			para contratar por 1.001 SMMLV. Si presentó
5. CÉDULA DE CIUDADANIA Del Representante Legal del oferente o del apoderado.	X		Si Presentó.
6. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Expedido por la Contraloría General de la República (de la sociedad y el representante legal) no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.	X		Presentó certificado persona natural. Cumple Presentó certificado persona jurídica. Cumple.
7. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Del Representante Legal y de la sociedad, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.	X		No presentó, se verifica por el comité evaluador. Cumple
8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Del representante legal expedido por la Policía Nacional Consulta en línea, no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.	X		Si Presentó.
9. CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS el proponente debe anexar dentro de su oferta, el soporte de la consulta de medidas correctivas (RNMC) del proponente, persona natural o jurídica y del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal este deberá presentarse igualmente por cada integrante, no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.	X		Si Presentó.
10. CERTIFICADO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS (REDAM) Emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.	X		Si Presentó.
11. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así: Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador y/o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección.		X	Presentó Se solicita que el revisor fiscal certifique el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección y aportar debidamente. Debe anexar planilla del último pago Debe anexar planilla del último pago



<p>Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida. En todo caso, si se verifica que el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, la propuesta se rechazará.</p> <p>La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia. caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.</p> <p>Nota: Se deberá anexar planilla del último pago, tantas personas naturales, jurídicas o cualquier figura</p>			
<p>12. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:</p> <p>El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrantes del consorcio, unión temporal, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, así como certificar que no se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.</p> <p>No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.</p>		X	<p>Presentó Se solicita incluir la totalidad de la información dispuesta en el anexo 4, está omitiendo un acápite.</p>

Concepto: No cumple. debe subsanar los requerimientos.



OBSERVACIONES: A la fecha, todos los proponentes deben subsanar, sin perjuicio del resultado de la etapa de subsanación de los demás oferentes. El Consorcio INTERCIENAGA 2026 se encuentra rechazado jurídicamente toda vez que no aportó con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta y no es subsanable.

IV. CONSORCIO SAN MIGUEL

NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA COTIZANTE
PROPONENTE PLURAL
CONSORCIO SAN MIGUEL

Integrantes: GRUPO BRUDER COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 901.124.678-4; CONSTRUCTORA ICONIKA S.A.S. identificada con NIT 901.437.084.

Concepto: Una vez verificada la documentación allegada por los proponentes plurales anteriormente relacionados, se concluye que sus propuestas deben ser rechazadas, por incumplimiento de un requisito habilitante de participación dentro del proceso de selección.

De conformidad con el cronograma oficial del proceso contenido en el Análisis Previo, se estableció expresamente como etapa obligatoria la:

*"Manifestación de interés vía email (obligatoria)
Desde el 25 de marzo hasta el 27 de marzo."*

Dicha etapa constituía una condición previa, necesaria y habilitante para la participación en el proceso, la cual debía cumplirse dentro del término señalado y con anterioridad a la presentación de las ofertas.

En este sentido, la manifestación de interés no corresponde a una formalidad subsanable, sino a una etapa preclusiva del proceso, cuyo incumplimiento impide adquirir la calidad de oferente habilitado dentro de la presente solicitud de cotización, adelantada conforme al Manual de Negocios V6 de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., bajo un régimen de derecho privado pero con observancia de los principios de la función administrativa.

Del análisis documental se evidenció que: i) Los proponentes plurales no presentaron manifestación de interés dentro del término establecido, y/o ii) No todos sus integrantes acreditaron haber cumplido dicha exigencia de manera individual, en los casos en que pretendían concurrir bajo figura asociativa.

El rechazo de las propuestas encuentra sustento no solo en las reglas del proceso, sino en los principios que orientan la actividad contractual de la entidad, en particular:

- **Principio de selección objetiva:** la evaluación de las ofertas debe realizarse con base en criterios previamente definidos, verificables y aplicables en igualdad de condiciones. Permitir la participación de oferentes que no cumplieron una etapa habilitante desnaturaliza este principio.
- **Principio de igualdad:** todos los interesados deben someterse a las mismas reglas del proceso. Admitir propuestas de quienes omitieron una etapa obligatoria implicaría otorgarles una ventaja indebida frente a quienes sí cumplieron oportunamente.
- **Principio de transparencia:** las reglas del proceso deben ser claras, públicas y respetadas estrictamente. Su flexibilización posterior afecta la confianza en el proceso de selección.
- **Principio de legalidad y seguridad jurídica:** las actuaciones de la entidad deben sujetarse a las condiciones previamente definidas en el proceso. La inobservancia de una etapa obligatoria impide validar la participación del oferente.
- **Principio de buena fe:** se presume que los oferentes conocen y aceptan las reglas del proceso, por lo que deben cumplirlas integralmente en los términos establecidos.



Estos principios, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, resultan plenamente aplicables a la actividad contractual de la SHT, aún bajo régimen de derecho privado, en la medida en que ejerce función administrativa.

El incumplimiento de la etapa obligatoria de manifestación de interés implica que los proponentes: i) no adquirieron la habilitación para participar en la etapa de presentación de ofertas, y por tanto y; ii) sus propuestas no son susceptibles de evaluación, al incumplir una condición previa del proceso. Se trata de un requisito no subsanable, por cuanto corresponde a una etapa anterior, preclusiva y determinante de la participación.

Por lo anterior, las propuestas presentadas por los proponentes plurales relacionados deben ser rechazadas, por incumplimiento de una etapa obligatoria, previa y no subsanable del proceso de selección, razón por la cual no procede su habilitación ni evaluación, en aplicación de las reglas del proceso y de los principios de selección objetiva, igualdad, transparencia y seguridad jurídica.

V. CONSORCIO ROCALES MEGA OBRAS

NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA COTIZANTE

PROPONENTE PLURAL

CONSORCIO ROCALES MEGA OBRAS

Integrantes: **ROCALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificado con NIT 901.949.172-0; **ROCALES Y CONCRETOS S.A.S.** identificado con NIT 800.205.166-7; **MEGA OBRAS INFRAESTRUCTURA S.A.S.** identificado con NIT. 900.358.036-7; **FUNDACIÓN OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LÍDERES FUNDOCOL** identificada con NIT. 805.031.161-0.

Concepto: Una vez verificada la documentación allegada por los proponentes plurales anteriormente relacionados, se concluye que sus propuestas deben ser rechazadas, por incumplimiento de un requisito habilitante de participación dentro del proceso de selección.

De conformidad con el cronograma oficial del proceso contenido en el Análisis Previo, se estableció expresamente como etapa obligatoria la:

*“Manifestación de interés vía email (obligatoria)
Desde el 25 de marzo hasta el 27 de marzo.”*

Dicha etapa constituía una condición previa, necesaria y habilitante para la participación en el proceso, la cual debía cumplirse dentro del término señalado y con anterioridad a la presentación de las ofertas.

En este sentido, la manifestación de interés no corresponde a una formalidad subsanable, sino a una etapa preclusiva del proceso, cuyo incumplimiento impide adquirir la calidad de oferente habilitado dentro de la presente solicitud de cotización, adelantada conforme al Manual de Negocios V6 de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., bajo un régimen de derecho privado pero con observancia de los principios de la función administrativa.

Del análisis documental se evidenció que: i) Los proponentes plurales no presentaron manifestación de interés dentro del término establecido, y/o ii) No todos sus integrantes acreditaron haber cumplido dicha exigencia de manera individual, en los casos en que pretendían concurrir bajo figura asociativa.

El rechazo de las propuestas encuentra sustento no solo en las reglas del proceso, sino en los principios que orientan la actividad contractual de la entidad, en particular:

- **Principio de selección objetiva:** la evaluación de las ofertas debe realizarse con base en criterios previamente definidos, verificables y aplicables en igualdad de condiciones. Permitir la participación de oferentes que no cumplieron una etapa habilitante desnaturaliza este principio.



- **Principio de igualdad:** todos los interesados deben someterse a las mismas reglas del proceso. Admitir propuestas de quienes omitieron una etapa obligatoria implicaría otorgarles una ventaja indebida frente a quienes sí cumplieron oportunamente.
- **Principio de transparencia:** las reglas del proceso deben ser claras, públicas y respetadas estrictamente. Su flexibilización posterior afecta la confianza en el proceso de selección.
- **Principio de legalidad y seguridad jurídica:** las actuaciones de la entidad deben sujetarse a las condiciones previamente definidas en el proceso. La inobservancia de una etapa obligatoria impide validar la participación del oferente.
- **Principio de buena fe:** se presume que los oferentes conocen y aceptan las reglas del proceso, por lo que deben cumplirlas integralmente en los términos establecidos.

Estos principios, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, resultan plenamente aplicables a la actividad contractual de la SHT, aún bajo régimen de derecho privado, en la medida en que ejerce función administrativa.

El incumplimiento de la etapa obligatoria de manifestación de interés implica que los proponentes: i) no adquirieron la habilitación para participar en la etapa de presentación de ofertas, y por tanto y; ii) sus propuestas no son susceptibles de evaluación, al incumplir una condición previa del proceso. Se trata de un requisito no subsanable, por cuanto corresponde a una etapa anterior, preclusiva y determinante de la participación.

Por lo anterior, las propuestas presentadas por los proponentes plurales relacionados deben ser rechazadas, por incumplimiento de una etapa obligatoria, previa y no subsanable del proceso de selección, razón por la cual no procede su habilitación ni evaluación, en aplicación de las reglas del proceso y de los principios de selección objetiva, igualdad, transparencia y seguridad jurídica.

VI. CONSORCIO CIÉNAGA DE ORO

NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA COTIZANTE

PROPONENTE PLURAL

CONSORCIO CIÉNAGA DE ORO

Integrantes: **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GUSCAS S.A.S.** identificado con NIT 901.042.214-8 y **COLCAT EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.S** identificado con NIT 900.819.922-7.

Concepto: Una vez verificada la documentación allegada por los proponentes plurales anteriormente relacionados, se concluye que sus propuestas deben ser rechazadas, por incumplimiento de un requisito habilitante de participación dentro del proceso de selección.

De conformidad con el cronograma oficial del proceso contenido en el Análisis Previo, se estableció expresamente como etapa obligatoria la:

*“Manifestación de interés vía email (obligatoria)
Desde el 25 de marzo hasta el 27 de marzo.”*

Dicha etapa constituía una condición previa, necesaria y habilitante para la participación en el proceso, la cual debía cumplirse dentro del término señalado y con anterioridad a la presentación de las ofertas.

En este sentido, la manifestación de interés no corresponde a una formalidad subsanable, sino a una etapa preclusiva del proceso, cuyo incumplimiento impide adquirir la calidad de oferente habilitado dentro de la presente solicitud de cotización, adelantada conforme al Manual de Negocios V6 de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., bajo un régimen de derecho privado pero con observancia de los principios de la función administrativa.

Del análisis documental se evidenció que: i) Los proponentes plurales no presentaron manifestación de interés dentro del término establecido, y/o ii) No todos sus integrantes acreditaron haber cumplido dicha exigencia de manera individual, en los casos en que pretendían concurrir bajo figura asociativa.



El rechazo de las propuestas encuentra sustento no solo en las reglas del proceso, sino en los principios que orientan la actividad contractual de la entidad, en particular:

- **Principio de selección objetiva:** la evaluación de las ofertas debe realizarse con base en criterios previamente definidos, verificables y aplicables en igualdad de condiciones. Permitir la participación de oferentes que no cumplieron una etapa habilitante desnaturaliza este principio.
- **Principio de igualdad:** todos los interesados deben someterse a las mismas reglas del proceso. Admitir propuestas de quienes omitieron una etapa obligatoria implicaría otorgarles una ventaja indebida frente a quienes sí cumplieron oportunamente.
- **Principio de transparencia:** las reglas del proceso deben ser claras, públicas y respetadas estrictamente. Su flexibilización posterior afecta la confianza en el proceso de selección.
- **Principio de legalidad y seguridad jurídica:** las actuaciones de la entidad deben sujetarse a las condiciones previamente definidas en el proceso. La inobservancia de una etapa obligatoria impide validar la participación del oferente.
- **Principio de buena fe:** se presume que los oferentes conocen y aceptan las reglas del proceso, por lo que deben cumplirlas integralmente en los términos establecidos.

Estos principios, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, resultan plenamente aplicables a la actividad contractual de la SHT, aún bajo régimen de derecho privado, en la medida en que ejerce función administrativa.

El incumplimiento de la etapa obligatoria de manifestación de interés implica que los proponentes: **i)** no adquirieron la habilitación para participar en la etapa de presentación de ofertas, y por tanto y; **ii)** sus propuestas no son susceptibles de evaluación, al incumplir una condición previa del proceso. Se trata de un requisito no subsanable, por cuanto corresponde a una etapa anterior, preclusiva y determinante de la participación.

Por lo anterior, las propuestas presentadas por los proponentes plurales relacionados deben ser rechazadas, por incumplimiento de una etapa obligatoria, previa y no subsanable del proceso de selección, razón por la cual no procede su habilitación ni evaluación, en aplicación de las reglas del proceso y de los principios de selección objetiva, igualdad, transparencia y seguridad jurídica.

OBSERVACIONES JURÍDICAS DE LA EVALUACIÓN

Como resultado de la verificación de los requisitos jurídicos habilitantes, se concluye que ningún proponente se encuentra plenamente habilitado en la presente etapa, en la medida en que aquellos que cumplen parcialmente presentan observaciones de carácter subsanable.

En consecuencia, se concede término de subsanación conforme al cronograma establecido en el proceso, a los proponentes que presentan deficiencias formales o documentales, con el fin de que acrediten el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes exigidos.

De igual forma, se mantiene el rechazo de las propuestas respecto de los proponentes que incumplieron requisitos no subsanables, en particular aquellos relacionados con la omisión de la garantía de seriedad de la oferta y el incumplimiento de etapas preclusivas y obligatorias del proceso, como la manifestación de interés, por tratarse de condiciones habilitantes de participación cuya inobservancia impide adquirir la calidad de oferente válido dentro del proceso de selección.

Lo anterior se efectúa en aplicación de las reglas previstas en el Análisis Previo y en observancia de los principios de selección objetiva, igualdad, transparencia y seguridad jurídica que rigen la actividad contractual de la Sociedad. En consecuencia, la habilitación definitiva de los proponentes quedará supeditada al resultado de la etapa de subsanación.

Evaluador,

Guillermo Andrés Laverde Manotas

GUILLERMO ANDRÉS LAVERDE MANOTAS
Coordinador Jurídico VP Infraestructura e Inmobiliaria SHT.
SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

Bogotá, 29 de Abril de 2026

EVALUACION ECONOMICA Y FINANCIERA

Para: Tatiana Mantilla
Dirección de Adquisiciones
De: Maryory L. González
Analista Contable SHT
Persona Designada

Asunto: Evaluación económica y financiera para la convocatoria según proceso 031 de 2026

Por medio de la presente, se remite el informe de evaluación económica y financiera realizado a los proponentes postulados para la convocatoria adelantada por el Grupo de Adquisiciones y Contratación.

Se verificaron los documentos de identificación comercial, dando cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos según los parámetros de análisis previo.

Se revisaron los documentos enviados por los proponentes para validar el cumplimiento de los requisitos mínimos de capacidad financiera, determinándose el siguiente resultado:

PROPONENTE	CUMPLIMIENTO REQUISITOS DOCUMENTALES	OBSERVACION
INGENIERIA AMBIENTAL CIVIL Y CONSTRUCCION INACON S.A.S.	NO	SUBSNAR EL CERTIFICADO BANCARIO ESTA DESACTUALIZADO
PROINARK PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S	SI	SIN OBSERVACIONES
CONINSA S.A.S	SI	SIN OBSERVACIONES

Por lo anterior se solicita subsanar de acuerdo a las observaciones generadas en el cumplimiento documental de los proponentes.

Cordialmente



MARYORY LIZETH GONZALEZ
Analista Contable III
Sociedad Hotelera Tequendama

Nuestras líneas de negocio son:

Nuestras líneas de negocio son:

